CERTIFICATE S.A.S
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES
NIT. 900393803-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En el Municipio de Villa del Rosario, el 01 día del mes de abril de 2022, entre **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE SAS.**, con Nit: 900.393.803-8, con matrícula mercantil N° 305342 establecimiento denominado Soluciones en Movilidad y Seguridad Vial, ubicada en la Carrera. 7 N° 10-50/60 Barrio Lomitas Municipio de Villa Rosario N.S., representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.247.532, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.447.362 de Cúcuta, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **PRIMERO: Objeto.** El contratista se obliga para con el contratante, a la prestación del servicio como **INGENIERO DE SISTEMAS**, para el desarrollo del contrato No. 1975 de 2022 a ejecutar por CERTIFICATE S.A.S Y LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA. **SEGUNDO:** valor del contrato: se fija un monto mensual por **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3´000.000). TERCERO**: forma de pago. La liquidación y pago de los dineros al CONTRATISTA se hará mediante presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente, los primeros cinco (5) días del mes causado y vencido, lo cuales serán consignados directamente en la cuenta bancaria que aporte **CUARTO**: plazo del contrato. el plazo de este contrato será hasta 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTO**: cláusulas de indemnidad El CONTRATISTA declara indemne al CONTRATANTE por cualquier perjuicio causado en la ejecución del cumplimiento del contrato. **SEXTO**: ÉI CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus funciones y condiciones específicas, técnicas establecidas por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S. **SEPTIMO**: supervisión. El control, seguimiento y vigilancia del contrato será ejercida por el representante legal de CERTIFICATE S.A.S, quien controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Efectuar control general sobre el contrato, 2. impartir instrucciones y efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo del contrato. **OCTAVO**: Cláusula de exclusividad. Con la firma del presente contrato las partes se obligan unas con otras que antes y durante del presente contrato a la mutua confidencialidad y exclusividad respecto del mismo. se perfecciona y adquiere vida y la obligación de las partes a partir del momento del acta de inicio. **NOVENO**: Las partes

convienen que el domicilio principal del presente contrato será el municipio de villa del rosario, Norte de Santander y se someten a toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Todo lo que no está modificado por la voluntad de las partes regirán en lo pertinente a las normas particulares del Código de Comercio y leyes vigentes.
Para constancia se firma el presente contrato el día 01 de abril de 2022 en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, en señal de aceptación por las partes intervinientes.

CONTRATISTA

Edwin Vega

EDWIN JESUS VEGA CHAPARRO
C.C. 1.090.447.362 de Cúcuta

CONTRATANTE

JOHN ALEXANDER AREVALO
C.C. 80.247.532 de Bogotá
C.R.C. CERTIFICATE S.A.S.
Representante legal